



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4273/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2022

VISTO: Los Expedientes N° 3204/2021, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO LICITACIÓN "CENTRO TERRITORIAL DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD" y N° 3964/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO S/ SITUACIÓN CENTRO TERRITORIAL E INTEGRAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD "CASA DE LA DIVERSIDAD GCHÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 702/2022, de fecha 03/03/2022, se adjudicó la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2022, a la firma "DEVELOPMENT & SCHEDULING SA", CUIT N° 30-71070678-2, con domicilio en calle Sarmiento N° 1.131 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON UN CENTAVOS (\$ 72.419.820,01), para la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la construcción del "Centro Territorial e Integral de Políticas de Género y Diversidad" en la ciudad de Gualeguaychú", con un plazo de obra de TRESCIENTOS (300) días corridos a computar a partir de la fecha de Acta de Inicio

Que en fecha 15/03/2022 se suscribió Contrato de Adjudicación de Obra entre la Municipalidad de San José Gualeguaychú y la firma "DEVELOPMENT & SCHEDULING SA".

Que a fs. 503 obra agregada Póliza de Seguro de Caucción N° 517 emitida por compañía de seguros "Digna Seguros SA" por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 3.620.991,00) en concepto de garantía de cumplimiento de contrato.

Que de fs. 498 a fs. 501 obra agregada Póliza de Seguro de Caucción N° 518 emitida por la misma compañía por el monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 21.725.946,00) en concepto de garantía de Anticipo Financiero por el TREINTA por ciento (30%) del monto total adjudicado.

Que mediante Decreto N° 875/2022, de fecha 17/03/2022 se otorgó a la empresa adjudicataria el Anticipo Financiero del TREINTA por ciento (30%) del monto total adjudicado en los términos del artículo 24° del Pliego de Condiciones Particulares, por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 21.725.946,00).

Que en fecha 26/05/2022 se suscribió el Acta de Inicio de Obra entre la firma "DEVELOPMENT & SCHEDULING SA", representada por su Presidente Señor José Alberto SEGOVIA TONETTI, la representante técnica de la contratista, Arquitecta Lucía Evangelina SARTORI y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Arquitecto Adrián FACCELLO por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

Que mediante Orden de Servicio N° 1 de fecha 27/06/2022, se intimó a la contratista a que presente a la inspección los planos ejecutivos de la obra en un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas o los motivos que justifiquen su ausencia. El proyecto Ejecutivo, conforme lo establece el punto 0.9 del Pliego de Condiciones Técnicas, debía ser presentado por el contratista previo al inicio de las tareas. No obstante la previsión del pliego y la intimación de la inspección, la contratista nunca presentó el proyecto ejecutivo de la obra.

Que mediante Orden de Servicio N° 2 de fecha 27/06/2022, la inspección municipal intimó a la contratista a justificar en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas los motivos por los cuales no dio comienzo a la obra.



Que en fecha 2/07/2022, se procedió a certificar los avances de obra, consignándose en el mismo un avance del 0,813 %, consistiendo las mismas en la colocación de cartel de obra, y del cerco de obra.

Que a fs. 2/3 del Expediente N° 3964/2022, obra informe de fecha 15/09/2022 de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, suscripta por el Arquitecto Pablo BUGNONE, quien expone que la empresa contratista no ha cumplido con la intimación de la inspección de fecha 27/06/2022 de presentar los planos ejecutivos de la obra y que recién en fecha 18/08/2022 comenzó con movimiento de suelo en tareas de nivelación, procediendo la inspección en fecha 30/08/2022 a corregir replanteos y autorizar el comienzo de excavaciones para las bases, las cuales no se ejecutan, procediendo solo a marcarlas superficialmente ya que no hay planos ni planillas estructurales confiables por inconsistencias, según la empresa, del estudio de ingeniería que ella misma contrató para confeccionarlas, permaneciendo dicha situación a la fecha del informe, con la obra sin continuar.

Que mediante decreto N° 3719/2022 de fecha 18/10/2022 se intimó a la firma "DEVELOPMENT & SCHEDULING SA", CUIT N° 30-71070678-2, a que en el término de CINCO (5) días se expida y realice el descargo que estime pertinente en los incumplimientos constatados en la suspensión injustificada de los trabajos y el incumplimiento al plan de trabajos, los cuales traen aparejado la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 52º, puntos I (Mora en la Ejecución de los Trabajos) y IV (Demora en la iniciación de los trabajos y/o realización del replanteo y/o suspensión injustificada del trabajo)- del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo en el artículo 2º a la firma "DEVELOPMENT & SCHEDULING SA", a que en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas retome la ejecución de los trabajos y en el plazo de CINCO (5) días presente el proyecto ejecutivo intimado mediante orden de servicios de fecha 27 de junio del año 2022 y un plan de trabajos para su evaluación y aprobación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, que permita concluir los trabajos pendientes en un plazo que no exceda los TRESCIENTOS (300) días corridos previsto en el artículo 8º del Pliego de Condiciones Particulares y cláusula CUARTA del contrato de adjudicación, a contar de la fecha de inicio de obra, bajo apercibimiento de disponer la rescisión del contrato (artículo 73º inciso c) de la Ley N° 6.531.

Que el Decreto N° 3719/2022 se notificó al Contratista en el domicilio constituido, mediante cartas documentos N° CD 77965647 AR y 77965655 AR, las cuales fueron entregadas a la contratista en fecha 20/10/2022, conforme surge de las constancias del Correo Oficial de la República Argentina que adjunta al expediente licitatorio, no habiéndose presentado al día de la fecha ninguna respuesta a la notificación cursada.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 3719/2022 habiendo transcurrido el plazo allí otorgado sin que el Contratista responda a la intimación cursada, corresponde hacer efectivo los apercibimientos allí dispuestos y en consecuencia aplicar al contratista las multas previstas en el artículo 52º, puntos I (Mora en la Ejecución de los Trabajos) y IV (Demora en la iniciación de los trabajos y/o realización del replanteo y/o suspensión injustificada del trabajo)- del Pliego de Condiciones Particulares, cuyos montos serán determinados oportunamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y disponer la rescisión del contrato de acuerdo a lo previsto por artículo 73º, inciso c) de la Ley N° 6.531, el cual establece que la Administración tendrá derecho a rescindir el contrato cuando sin mediar causa justificada el contratista no dé cumplimiento al plan de trabajo, debiendo intimarlo previamente, otorgándole un plazo para que alcance el nivel de ejecución previsto.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4273/2022

Que por su parte, el artículo 74° de la misma ley establece, entre los efectos de la rescisión, la ocupación inmediata de la obra en el estado que se encuentre, junto a la recepción provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales.

Que a su vez, el artículo 74° del Decreto N° 958/1979 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Entre Ríos, establece que diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con este acto, la Administración dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente.

Que asimismo, dicho artículo prevé que la administración deberá practicar medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- IMPONER a la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, CUIT N° 30-71070678-2, con domicilio en calle Sarmiento N° 1.131 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos las multas previstas en el artículo 52º, puntos I (Mora en la Ejecución de los Trabajos) y IV (Demora en la iniciación de los trabajos y/o realización del replanteo y/o suspensión injustificada del trabajo)- del Pliego de Condiciones Particulares, cuyos montos serán determinados oportunamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, una vez que obtenga firmeza el presente.

ARTÍCULO 2º; RESCINDIR el Contrato de Adjudicación de la Licitación Privada N° 6/2022, con la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, CUIT N° 30-71070678-2, con domicilio en calle Sarmiento N° 1.131 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR la ocupación inmediata de la obra, tomando posesión de la misma, de los equipos y materiales, si los hubiere, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley 6.531 y su Decreto Reglamentario N° 958/1979.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a dar cumplimiento con el artículo anterior, debiendo formalizar el acta respectiva, practicar el inventario correspondiente y medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente a la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, mediante carta documento.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal